

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1076.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se detalla lo que adeudan por suscripcion á la «Gaceta de Madrid,» no obstante las reiteradas órdenes de este Gobierno encaminadas á este objeto, he acordado señalar á los señores Alcaldes presidentes de los mismos el improrogable plazo de ocho dias para que me participen haber saldado dicho descubierto, quedando de lo contrario incursos en el máximun de la multa que la ley señala, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 20 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por suscripciones á la «Gaceta de Madrid,» en fin de Junio de 1884.

Ayuntamientos y periodo á que corresponde el descubierto.

Adamúz, desde 1.º de Abril de 1879, 420 pesetas.

Aguilar de la Frontera, desde 1.º de Julio de 1881, 240.

Almedinilla, desde 1.º de Julio de 1880, 320.

Almodóvar del Rio, desde 1.º de Julio de 1879, 400.

Benameji, desde 1.º de Julio de 1879, 400.

La Carlota, desde 1.º de Julio de 1879, 400.

El Carpio, por resto del año 1876-77 y siguientes, 625.

Castro del Rio, por resto del año 1877-78 y siguientes, 550.

Doña Mencía, desde 1.º de Julio de 1880, 320.

Encinas Reales, desde 1.º de Julio de 1877, 560.

Espiel, desde 1.º de Julio de 1879, 400.

Fernan-Nuñez, desde 1.º de Julio de 1881, 240.

Fuente Obejuna, desde 1.º de Julio de 1879, 400.

Fuente Palmera, desde 1.º de Julio de 1879, 400.

Hinojosa del Duque, desde 1.º de Julio de 1879, 400.

Luque, desde 1.º de Octubre de 1872, 910.

Montalban, desde 1.º de Julio de 1881, 240.

Pozoblanco, desde 1.º de Enero de 1874, 820.

Rute, por resto del año 1881 á 82 y siguientes, 230.

Valenzuela, desde 1.º de Julio de 1879, 400.

Villa del Rio, desde 1.º de Julio de 1879, 80.

El Viso, desde 1.º de Julio de 1879, 1030.

Villaharta, desde 1.º de Julio de 1880, 320.

Villanueva del Duque, desde 1.º de Julio de 1881, 240.

Núm. 983.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 4 de Abril de 1884.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Señores que asistieron:

Aparicio, Molina, Castillo, Melendo, Pego, Rodriguez, Murillo, Gonzalez de Canales, Cuenca, Rivera, Vargas, Quintana, Gimenez, Marqués de la Corte, Matilla, Serrano, Porras, Saicedo, Melendez, Barroso, Banco, Sanchez Guerra, Ariza, Ayllon, Puente; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el señor Barroso manifestó que dicho documento contenia un concepto equivocado en lo que se refiere á la discusion habida el dia anterior con motivo del premio que interesaba la Sociedad de Carreras de Caballos de esta capital para la próxima reunion de primavera. Hecha por dicho señor proposicion formal sobre el asunto, se tomó en consideracion y previo un razonado debate, se procedió á decidir en votacion nominal si se concedia ó no dicho premio, acordándose la afirmativa por mayoría de votos y que aquel consistiera en 2000 pesetas.

Acto seguido se acordó:

Subsanar el error de fecha que contiene el acuerdo adoptado en el dia de ayer en lo que respecta á la concesion de la viudedad de doña Francisca de Paula Sanz.

Interesar del Exemo. Sr. Ministro de Fomento, se sirva disponer lo antes posible el envio de las máquinas agrícolas de que habla la Real orden de 3 de Noviembre último, con destino á la Granja modelo de los Cansinos.

Desestimar una instancia de los tres Profesores mas antiguos de la

Escuela provincial de Bellas Artes, en solicitud de que se modifique el acuerdo de 7 de Noviembre último sobre recompensas á los Catedráticos de dicha escuela, por razon de antigüedad.

Pasar á la Comision de Hacienda una instancia de don Ramon Maria Cabrera, auxiliar de la direccion del Hospital de Agudos, en solicitud de aumento de sueldo, y otra de doña Joaquina Alarcon, viuda de don Pedro Nolasco Melendez, en solicitud de una pension, á fin de que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Incluir en el presupuesto de gastos de la Casa Central de Expositos el importe de los réditos de un censo que pesa sobre los bienes que fueron de la Hija de Lucena, y que debe percibir la señora Marquesa viuda de la Marcholina.

Aprobar el acuerdo de la Comision provincial de 4 de Enero último, relativo á la liquidacion de créditos y débitos con el cabildo Catedral.

Dictar varias disposiciones relacionadas con la fianza que habrá de prestar el Depositario de fondos provinciales y de los del presupuesto de Beneficencia, don Angel Baena y Molero.

Aprobar la cuenta provincial respectiva al año económico de 1880 á 81 y que con dictamen favorable se remita al Tribunal de las del Reino para su aprobacion definitiva, si la mereciere.

Aprobar el presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio próximo de 1884 á 85.

Proceder al sorteo de los distritos ó agrupaciones á que se refiere el art. 57 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y que deben reemplazarse en la primera renovacion, y hecho el correspondiente escrutinio, resultaron los de Pozoblanco, Lucena, La Rambla, Hinojosa y Priego.

Con lo que terminó el acto y las sesiones del período semestral, acordando la Diputación su clausura.—El Presidente, Tomás Conde.—Los Diputados Secretarios, Wilfredo de la Puente, Pedro Vargas.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Primer trimestre de 1884 al 85.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en sesión extraordinaria del 15 de Mayo de 1884.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Señores que asistieron:

Calderon, Salcedo, Vargas, Barroso, Molins, Quintana, Gonzalez de Canales, Serrano, Puente, Gimenez, Ariza, Melendez, Rivera, Melendo, Sanchez Guerra, Matilla, Pego, Murillo; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer se entregue en adopción el niño expósito Ignacio Ibaizar e Ibañeta á Idefonso de Luque y su mujer Maria Sebastiana Mora, vecinos de Villa del Rio, aceptando cuantas declaraciones y ofrecimientos en favor de aquel han hecho y resultan del expediente y otorgándose la correspondiente escritura con las formalidades prevenidas por el reglamento.

Pasar á informe de la Comisión permanente de actas la del Diputado electo por el distrito de Priego, [señor don Francisco de Paula Delgado.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente, Tomás Conde.—Los Diputados Secretarios, Wilfredo de la Puente, Pedro Vargas.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1057.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don Pedro Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora nombrada al efecto por la Administración Económica, el reparto vecinal de consumos, respectivo á esta localidad y año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la fecha, con el fin de que en el aludido plazo puedan reclamar de agravios los contribuyentes en él comprendidos.

Lo que se hace público por medio del presente, que se fija en Guadalcázar á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Pedro Cadenas.—Fernando Segovia, Secretario.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al trimestre expresado que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el art. 166 de la ley municipal vigente.

Capt.º	Art.º	CARGO.	Total.	
			Ptas.	Cts.
2	1	Existencias que resultaron en fin del trimestre anterior Producto de Montes	13279	50
Total cargo			13279	50

DATA.		Personal.	Material.	Total.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	1	2612	17	2612	17
>	2			205	
>	4	165			165
>	5		45		45
>	7		200		200
>	8		1857	48	1857
2	1		25		25
3	>	479	04		479
>	2		725		725
>	3	37	50		37
>	7	100	38		100
4	3		62	50	62
5	2	167	50		167
>	4	14			14
6	3	522	98		522
>	12		2848		2848
8	1	1391	70		1391
9	3	37	50		37
>	4	91	26		91
>	14		125		125
11	4	184			184
Total data		5803	03	6092	98

RESUMEN.

Importa el cargo
Idem la data

Existencia para el mes siguiente

Ptas. Cts.

13279 50
11896 01

1383 49

De forma que importando el cargo trece mil doscientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos y la data once mil ochocientos noventa y seis pesetas un céntimo, según queda expresado, resulta mil trescientas ochenta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos de que me haré cargo en la cuenta del presente trimestre. Belalcázar 12 de Noviembre de 1884.—El Depositario, Bruno Moreno.—El Interventor, Antero Delgado.—El Secretario de Ayuntamiento, Juan Manuel Medina.—V.º B.º: el Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.

Núm. 1058.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde de esta villa.
Hago saber: que por acuerdo del

Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, se saca á pública subasta la naranja china y agria existente en el paseo público del Llano, de esta población, por el tipo de 67 pesetas 50 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar en estas salas Capitulares, el día treinta del corriente mes, de once á doce de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el pre-

sente en Palma del Río á 19 de Noviembre de 1884.—Manuel Rejano.—El Secretario, Vicente Gimenez Cruz.

JUZGADOS.

Núm. 1060.

Juzgado de primera instancia de Castro del Río.

D. Federico Bandin y Capelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del infrascripto escribano y á instancia de D. Fernando Barranco y Valdelomar, se ha incoado expediente sobre inclusion de electores, cuyos individuos incluidos son los siguientes:

D. Manuel Agapito Algaba, por los bienes de su hijo Francisco
D. Francisco Ambrosio Criado
Juan Algaba Reinoso
Juan Antonio Aparicio y Aparicio
Miguel Almoguera Basurte
Antonio Bravo Garcia
Francisco Bravo Garcia
José Bravo Garcia
José Bravo Castro
Francisco Clavero Bravo
José Cordobés Villatoro
Juan Cáceres Cevico
José Camargo Escobar
Mariano Dávila Rodriguez
Antonio de Dios Perez
Manuel Elias Carretero
Rafael Elias Carretero
Juan Elias Aranda
Francisco Espejo Garcia
Antonio Garcia Medina
Mariano Garrido Romero
Alonso Garcia de Dios Alcaide
Antonio Gutierrez Algaba
Juan Garcia Delgado
Bartolomé Hidalgo Luque
Vicente Serena Erenca
Francisco Luque Povedano
Antonio Marmol Gutierrez
José Millan Ruiz
Diego Millan Navajas
José Morales Moral
Antonio Morales Ruz
Francisco Millan Merino
José Mellado Garcia
Diego Molinero Perez
Manuel Millan Linares
José Navajas Bravo
Miguel Povedano Morales
Antonio Prados Erenca
Valeriano Prados Erenca
Rafael Perez Millan
Melchor Perez Marmol
Juan Ruz Sanchez
Francisco Riobo Perez de Abena
Miguel de los Rios Montiel
José del Rio y Diaz
Juan Serrano Perez
Antonio Tejada Carretero
Pedro Tejada Osuna
Ignacio Villatoro Medina
Antonio Vida Algaba
José Valdelomar Mazuelos
José Valdelomar y Corral
Juan Villegas Criado
Blas Zamora Morales
Pedro Zamora Morales

Cuyos individuos son los comprendidos en el repartimiento de contribucion territorial de los años económicos de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro y ochenta y cuatro á ochenta y cinco, los cuales satisfacen la cuota superior á la de veinticinco pesetas, y los contribuyentes industriales comprendidos en los años de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, ochenta y tres á ochenta y cuatro y de ochenta y cuatro á ochenta y cinco son los que á continuacion se expresan y cuyas cuotas para el Tesoro son superiores á la de cincuenta pesetas:

D. José Lopez Espinar
Manuel Garrido Sanchez
Salvador Millan Muñoz
Manuel Navajas Serrano
Agustin Romero Doncel
Juan Marin Fernandez
José Aguado del Rio
Francisco Gonzalez Rienda

Lo que se hace saber por medio del presente edicto conforme á lo que determina el art. 27 de la ley electoral vigente para que los interesados electores puedan, dentro de los veinte dias siguientes, contados desde la fecha del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, formar oposicion á la inclusion de los individuos antes expresados conforme á lo preceptuado en el art. 28 de citada ley.

Dado en Castro del Río á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Federico Bandin.—P. S. M., José Aguado.

Núm. 1062.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Pedro Castillejo y Gragera, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D. José Henestrosa y Boza, de esta vecindad, se ha presentado demanda solicitando la exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de Hinojosa, por carecer de derecho electoral, de los electores de Villanueva del Rey

D. Juan Cobos Lopez
Antonio Cabrera Guijo
Bartolomé Diaz Belmonte
Antonio Jimenez Calzadilla
Tiburcio Garcia Herrera
Antonio Carrasco Sanchez
Bartolomé Villarreal Rodriguez
Andrés Cabrera Gomez
Bonifacio del Castillo Garcia
Cándido Carrasco Ruiz
José Cabrera Sanchez
Mateo Polonio Ruiz
Antonio Ruiz Cuenca
Manuel Sanchez Romero
Rafael Murillo Sedano
Antonio Gavilan Luque
José Moreno Fernandez
Andrés Romero Benavente
José Romero Lopez
Pascual Castillo Garcia

Cuya demanda ha sido admitida mandando se haga público por me-

dio de edicto para que los interesados puedan oponerse, dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de dicho edicto en el «Boletín oficial».

Fuente Obejuna diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Castillejo.—Amores Angel.

Núm. 1063.

Juzgado de Instruccion de Posadas.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley electoral para Diputados á Cortes, que se ha presentado demanda interesando la inclusion en las listas electorales de la seccion de la Carlota, de

D. José Garcia Maras
Manuel Martin Aguilar
Manuel Berniel Luque
Joaquin Martinez Aguilar
Antonio Barrios Gomez
Rafael Gomez Marquez
José Velasco Comerut
Cristóbal Garcia Carmona
Eugenio Velasco Comerut
Francisco Gabriel Zafra
Cristóbal Jaen Perez
Juan Bautista Martin Blanco
Juan Antonio Aragon Marin
Juan Ramon Hens Martin
Sebastian Jaen Perez
Antonio Carmona Paz
Francisco Mata Prieto
Vicente Muñoz Afan
Juan Carmona Muñoz
Andrés Estable Hers
Francisco Serrano Pineda
Juan Wirt Fardes
Francisco Wirt Fardes
Francisco Berniel Hersog
Juan Berniel Alors
Francisco Berniel Alors

todos vecinos de dicha villa de la Carlota, en concepto de contribuyentes.

Dado en Posadas á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Lanza.—El actuario, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 1068.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribania del que refrenda, se instruye expediente á instancia de D. Antonio Ignacio Garcia, vecino de la villa de Pedro Abad, en solicitud de que sean inscritos en las listas electorales para Diputados á Cortes los vecinos de dicha villa que á continuacion se expresan;

D. Ramon de Porras Perez
Ildefonso de Porras Perez
Pedro Castillo Ruiz
Juan Canales Pozuelo
José Gomariz Castillo
Bartolomé Castro Escribano
José Parras Baena

Lo que se comunica al público para que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 28 de la ley electoral de 28 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para Diputados á Cortes.

Dado en Bujalance á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ibañez Diaz.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Núm. 1071.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este dicho Juzgado, y por la Escribania del refrendatario, se siguen diligencias, á instancia de D. José Luis Rubio y Tallon, de este domicilio, para que se declaren con derecho electoral para Diputados á Cortes los individuos siguientes:

D. Manuel Tallon Alcalá
Antonio Poyato Salamanca
Francisco Zafra Perez
Juan Romero Poyato
Juan Bautista Robles y Orbe
Antonio Poyato Arévalo, mayor
todos vecinos de la villa de Zuheros, y por el concepto de contribuyentes por inmuebles.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 27 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, y de mi auto de este dia se expide el presente en Priego á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Garcia Cebadera.—Por mandado de S. S., Antonio M. Ruiz Amores.

Núm. 1072.

D. Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este dicho Juzgado y por la Escribania de refrendatario, se siguen diligencias á instancia de D. José Luis Rubio y Tallon, de este domicilio, para que se excluyan del censo electoral para Diputados á Cortes, á causa de no reunir las condiciones exigidas por la ley, á los individuos siguientes:

D. Cesáreo Garcia Serrano
Federico Fernandez Martinez
Rafael Sabariego Mesa
Miguel Luna Rey
José Fernandez Luna
Antonio Fernandez Amayo
Mariano Zafra Serrano
Juan Moreno Becerra
todos vecinos de la villa de Zuheros.
Y para que se inserte en el «Bo-

letin oficial» de la provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, y de mi auto de este dia, se expide el presente en Priego á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Erique Garcia Cebadera.—Por mandado de S. S. Antonio M. Ruiz Amores.

Núm. 1073.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que por don Rafael Marchal y Guerra, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales pretendiendo se le conceda tal derecho para las elecciones de Diputados á Cortes, lo cual se hace público por medio de este edicto para que en el término de veinte dias cualquier elector pueda deducir las reclamaciones que estime convenientes.

Dado en Cordoba á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Núm. 1074.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. José Ortiz y Luque, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por promocion del propietario.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda con sus documentos justificativos por don Joaquin Sanchez Delgado, vecino de Villaralto, en solicitud de que se incluyan en las listas y censo electoral del distrito de Hinojosa, seccion del Viso, para Diputados á Cortes, á los individuos siguientes:

D. Antonio Fernandez Martin
José Manuel Fernandez Gomez
Manuel Gomez Sanchez
Manuel Peralbo Muñoz
Aljimiro Sanchez y Sanchez
Gregorio Sanchez Gomez
Ramon Toril Sanchez
Isidro Sanchez Muñoz
Joaquin Sanchez y Sanchez
Sacho Sanchez y Sanchez

todos vecinos de Villaralto, los nueve primeros como legales contribuyentes por territorial y el último como capacidad, por Veterinario titulado; cuya demanda ha sido admitida por providencia de esta fecha, mandando se publique la pretension que en la misma se hace por medio de los correspondientes edictos, que se fijen en esta poblacion y en la de Villaralto y en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Lo que se hace notorio por medio

del presente, para que en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto en dicho «Boletin» se hagan por cualquiera persona las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jose Ortiz.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Núm. 1069.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba:

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 10 de Noviembre de 1884, presidida por el Sr. Gobernador civil Presidente D. Joaquin Garcia y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que se devolvió al Alcalde de Belmez, para su rectificacion, el estado de consignaciones de primera enseñanza del ejercicio corriente.

De que el Alcalde de Aguilar participa la fecha en que volvió á encargarse de la primera escuela elemental de niños el Maestro interino, cumplida la licencia que se le concedió.

De haberse expedido el certificado de oposiciones que solicitó el Maestro de la primera escuela elemental de Palma del Rio, acordando conceder á dicho Maestro la licencia que interesa para pasar á Sevilla á practicar ejercicios de oposicion.

Dar por visto, por haber recaido acuerdo sobre el particular que contiene, un oficio del Alcalde de Fuente Tójar manifestando no haberse presentado el Maestro de aquella escuela de niños, y comunicar á este, anotándolo en su expediente personal, que el Rectorado participa que dicho Maestro no asistió á clase el pasado curso en esta Escuela Normal de Maestros, para lo que obtuvo autorizacion, ni se presentó á exámen en las épocas reglamentarias.

Pasar con favorable informe á la Excm. Diputacion provincial las cuentas de la Escuela Normal de Maestros, correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre últimos, y las de Octubre de la de Maestras.

Reclamar del Maestro de la escuela de niños de Valenzuela la copia de los recibos justificantes de la cuenta de material del pasado año económico de 1883 á 84.

Participar á los respectivos Alcaldes é interesados que el Rectorado aprobó el nombramiento de D.ª Josefa Matas para sustituta de la escuela de niñas de Zamoranos, y nombró á D. José Gaitan Maestro en propiedad de la de niños de Almodóvar del Rio.

Comunicar al Centro Escolar las fechas en que, á virtud de los nuevos títulos administrativos que se les expidieron, han sido ratificadas en la posesion de sus escuelas, las Maestras sustituida y sustituta de la primera escuela de niñas de

Fuente Obejuna, las de Coronada y la de Posadilla, de aquel término, y la de Espiel.

Prevenir á los Maestros y Maestras que aún no han presentado los estados de matrícula del semestre que terminó en Junio, que si no cumplen este servicio en todo el presente mes, se les anotará como falta en sus expedientes personales, sin perjuicio de adoptar despues otra determinacion mas severa.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J. El Secretario, Nicolás Dalman.

Núm. 1055.

D. Manuel Correa Martinez, Capitan graduado Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Santander número ciento treinta y tres.

Hallándome instruyendo sumaria por desercion al sustituto para Ultramar Francisco Torres Gallego, efecto de no haber comparecido al llamamiento, y reconcentracion de embarque para su destino en 20 de Marzo último; y que segun antecedentes es hijo de José y de Isabel, natural de Priego provincia de Córdoba, parroquia de Santa Maria, vecindado en Santander provincia de idem, Capitanía general de Burgos, nació en 4 de Octubre de 1857, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro setecientos setenta milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena: señas particulares una mancha hepática sobre la tetilia izquierda y una cicatriz redonda en la espalda derecha. Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por el presente y tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente á dar sus descargos, dentro del término de diez dias contados desde la publicacion del presente edicto, en el cuartel de San Felipe de este capital y de no efectuarlo en el plazo señalado se continuará la sumaria y se le juzgará en rebeldia.

Santander 9 de Noviembre de 1884.—El Capitan Teniente Fiscal, Manuel Correa.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal

de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novisimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.